



**AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0149-DE 2020**

(21 de septiembre)

*"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del proceso sancionatorio ambiental con radicado PS-06-18-001-066-14"*



*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

**ANTECEDENTES**

Que el día 06 de noviembre del 2014, se recibió en la oficina Jurídica de la Dirección Territorial Caquetá CORPOAMAZONIA, los siguientes documentos relacionados con el decomiso de madera al señor **JESUS ANTONIO CASTRO HERRAN**

1. Acta Única de Control al tráfico ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0073354 de 29 de octubre, suscrita por el Patrullero Jorge Bohórquez, donde Constan la Retención de (202) Cepas de Guada.
2. Acta de Decomiso Preventivo ADE-DTC-001-2014 del 29 de octubre del 2014, suscrita por Adriana Getney Correa Gasca, donde consta el decomiso de 202 cepas de guadua.
3. Acta de avaluo AAP-DCT-121 del 29 de octubre del 2014, suscrita por Adriana Getney Correa Gasca, corresponden a 202 cepas y varillones de Guadua en regular estado, con un avaluo comercial de quinientos doce mil pesos (\$512.000) Mtce.
4. Concepto Técnico No. 673 del 29 de octubre del 2014, emitido por la contratista Adriana Getney Correa Gasca.

Que, mediante Concepto Técnico No. 673 del 29 de octubre del 2014, elaborado por la profesional Adriana Getney Correa Gasca; decomiso Preventivo de Productos Forestales conceptuó:

**PRIMERO:** Efectuar el Decomiso Preventivo de 5.12 M3 de madera (Bloque) de propiedad o poseedor del señor Jesús Antonio Castro Herrán identificado con la Cedula De Ciudadanía Numero 17.622.536 por portar estos productos forestales sin el salvoconducto único nacional para la movilización de especímenes de la diversidad Biológica incumpliendo el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996.

**SEGUNDO:** Que los productos forestales decomisados preventivamente Corresponden a la especie de Guadua Angustifolia los cuales se avalúan Comercialmente por el valor de (\$512.000).

Que mediante Auto de Apertura DTC- OJ-066-2014 del 06 de noviembre "Por medio del cual se da apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental y se Formulan Cargos"

Constancia secretarial del 24 de Noviembre del 2014.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	



**AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0149-DE 2020**

(21 de septiembre)

*"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del proceso sancionatorio ambiental con radicado PS-06-18-001-066-14"*

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*



Oficio DTC-5139 del 20 de noviembre del 2014; asunto: Citación personal del Auto de Apertura DTC-No. OJ-066-2014.

Auto de Tramite No. 321 del 24 de Noviembre del 2014.

Constancia de Publicación de la citación.

Constancia Secretarial del 02 de diciembre del 2014.

Auto de Tramite No. 369 del 09 de diciembre del 2014.

Aviso de Notificación 114 del 09 de diciembre del 2014.

Constancia de Publicación en la página Web de la Corporación.

Constancia de Vencimiento de Términos del 13 de enero del 2015.

Auto de Tramite No.004 de Cierre de Etapa Probatoria.

Notificación por estado No.004 del 15 de Enero del 2015.

Informe Técnico determinación de grado de afectación ambiental por incautación de productos forestales sin salvoconducto único nacional para la Movilización de especímenes de la Diversidad Biológica.

Resolución DTC-1131 del 21 de agosto del 2015 "Por medio del cual se declara una infracción ambiental, se impone una sanción y se dictan otras disposiciones".

Constancia secretarial del 24 de julio del 2020.

Auto Tramite No. 0236 del 28 de Julio del 2020.

Aviso de Notificación 0161 del 30 de Julio del 2020.




Constancia Ejecutoria del 17 de septiembre del 2020.

Que no se encuentra más actuaciones dentro del expediente con radicado PS-06-18-066-14."

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONÍA, este despacho dispuso el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-06-18-066-14." Por medio del cual se declara una infracción ambiental, se impone una sanción y se dictan otras disposiciones" mediante el cual se impuso sanción principal en

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	

	<p><b>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0149-DE 2020</b>          (21 de septiembre)  <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del proceso sancionatorio ambiental con radicado PS-06-18-001-066-14"</i></p>	 
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

contra de señor JESUS ANTONIO CASTRO HERRAN, titular de la cedula de ciudadanía No. 17.622.536 el decomiso definitivo de Doscientas (202) Cepas de Guadua (angustifolia) en estado Regular, según acta de Decomiso Preventivo ADE-DTC-001-120-2014 del 29 de octubre del 2014.

*(...) En la ley 1333 del 21 de julio de 2020 en el Artículo 40. Dispone Las sanciones señaladas en este artículo se impondrán como principales o accesorias al responsable de la infracción ambiental. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las corporaciones autónomas regionales, las de desarrollo sostenible, las unidades ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos que trata el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales impondrán al infractor de las normas ambientales, de acuerdo con la gravedad de la infracción mediante resolución motivada, algunas de las siguientes sanciones:*

*5. Decomiso definitivo de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción. (...)*

Por consiguiente se procede a realizar el Auto de Archivo de la actuación administrativa del proceso sancionatorio ambiental, ya que la sanción impuesta mediante Resolución DTC-1131 del 21 de agosto del 2015; Fue el decomiso Definitivo de los productos Forestales. Por lo tanto, ya se cumplió con la Sanción impuesta por la Autoridad Ambiental Corpoamazonia.


## II. MEDIOS DE PRUEBA




Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

### DOCUMENTALES

- Acta Única de Control al tráfico ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0073354 de 29 de octubre, suscrita por el Patrullero Jorge Bohórquez, donde Constan la Retención de (202) Cepas de Guada.
- Acta de Decomiso Preventivo ADE-DTC-001-2014 del 29 de octubre del 2014, suscrita por Adriana Getney Correa Gasca, donde consta el decomiso de 202 cepas de guadua.
- Acta de avaluo AAP-DCT-121 del 29 de octubre del 2014, suscrita por Adriana Getney Correa Gasca, corresponden a 202 cepas y varillones de Guadua en regular estado, con un avaluo comercial de quinientos doce mil pesos (\$512.000) Mtce.
- Concepto Técnico No. 673 del 29 de octubre del 2014, emitido por la contratista Adriana Getney Correa Gasca.

## III. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	

	<p><b>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0149-DE 2020</b>  (21 de septiembre)  <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del proceso sancionatorio ambiental con radicado PS-06-18-001-066-14"</i></p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	 
---	---	---

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Que en mérito de lo expuesto;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar la terminación y archivo definitivo de la presente Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental Contra **JESUS ANTONIO CASTRO HERRAN** de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

**SEGUNDO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno

**TERCERO:** Comunicar del presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria.


**CUARTO:** Notificar personalmente o en su defecto por aviso del contenido del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

**QUINTO:** Archívese el proceso sancionatorio ambiental PS-06-18-001-066-14.

Dado en Florencia (Caquetá) a los Veintiún (21) días del mes de septiembre del dos mil Veinte (2020).

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIO ANGEL BARON CASTRO**  
Director Territorial Caquetá

Revisó: Elaboró:	Nombres y Apellidos Carolina Castro Peñuela Carolina Castro Peñuela	Cargo Abogado Contratista DTC Abogado Contratista DTC	Firma 
---------------------	---	---	--